



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Año de la superación del Analfabetismo.

Análisis Legislativo
01967-2014-SLO

Asunto: Revisión de la iniciativa sobre el proyecto de ley mediante el cual se crea el Instituto del Banano (INBANANO).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 05 de agosto de 2014. La referida iniciativa es propuesta por el honorable senador Manuel de Jesús Guichardo Vargas.

Objetivo de esta iniciativa:

El objetivo de este proyecto es crear el Instituto del Banano, con la finalidad de establecer políticas tendentes a regular, eficientizar y desarrollar la producción bananera en la República Dominicana.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Veinte y dos artículos.
- ✓ Cuatro disposiciones transitorias.
- ✓ Una disposición final.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.11-92, del 16 de mayo de 1992, que crea el Código Tributario Dominicano.
- ✓ Ley No.908 del 01 de junio de 1945, que crea el Banco Agrícola y sus modificaciones.
- ✓ Ley No.6186 del 12 de febrero de 1963, de Fomento Agrícola.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Año de la superación del Analfabetismo.

Coonsideraciones:

Esta iniciativa ha sido presentada y perimida en varias ocasiones, con las iniciativas marcadas con los números 1186-2012, 1567-2013, 1577-2014, esta última aprobada con modificaciones y perimida en la Cámara de Diputados al término de la Primera Legislatura Ordinaria, 26 de julio 2014.

En ese mismo sentido, hemos observado que la iniciativa reintroducida es la misma que se aprobó y perimió, es decir fueron asumidas todas las modificaciones.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura, a menos que un legislador solicite su inclusión en el orden del día para su aprobación en Primera Lectura, luego de un día se aprobará en Segunda Lectura, según el artículo 98 de la Constitución de la República.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

